

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "EQUA-AUTO SOCIEDAD ANONIMA" ( ECAUSA ).

- 1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "EQUA-AUTO SOCIEDAD ANONIMA" ( ECAUSA ) se otorgó ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, el 22 de junio de 1979. Fue aprobada por el señor Superintendente de Compañias (cargado, mediante la solución N° 8577, de 24 de setiembre de 1979. La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito consta bajo el N° 911, Tomo 110, de 27 de setiembre de 1979.
- 2.- Comparece a la celebración de la mencionada escritura pública el señor Carlos de Francisco Siletti, en su calidad de Gerente General de la compañía anónima denominada "EQUA-AUTO SOCIEDAD ANONIMA" ( ECAUSA ), representante legal de la misma. El compareciente es de nacionalidad italiana y domicilio en la ciudad de Quito.
- 3.- El capital de la compañía se aumenta en la suma de QUINCE MILLONES DE SUQUES, con lo cual asciende a VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUQUES.
- 4.- El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado de la manera siguiente:

RESERVAS LEGALES.....\$	763.690,24
RESERVAS FACULTATIVAS.....\$	180.798,45
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS.....\$	5'035.511,31
POR PAGAR.....\$	9'000.000,00
- 5.- En virtud de la escritura pública antes referida, se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales de la compañía, los cuales que dirán: "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUQUES ( \$ 25'000.000,00 ) y se encuentra dividido en veinte y cinco mil acciones ( 25.000 ), ordinarias y nominativas, de un mil suques cada una ( \$ 1.000,00 ) numeradas del cero cero cero uno al veinte y cinco mil". "ARTICULO SEXTO.- El capital de la compañía estará representado en títulos que podrán ser singulares o múltiples, en tanto correspondan a una o varias acciones. Los títulos tendrán un número de orden que deberá continuar sucesiva e ininterrumpidamente y reunirán todos los requisitos legales y reglamentarios respectivos". "ARTICULO DECIMO TERCERO.- Además de las atribuciones privativas que la Ley de Compañias asigna a la Junta General, a ésta le corresponderá nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, a los Comisarios y a cualquier otro funcionario de la compañía, si esta facultad no se hubiese -

.....

21.MAR83

36

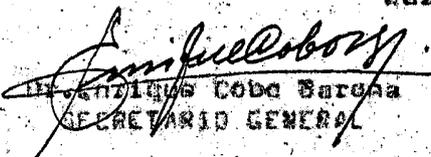
23

concedido a otro organismo social, y determinará sus remuneraciones, así como también fijará los honorarios de los directores de la compañía". ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El ejercicio económico anual de la compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre. Dentro de los tres meses siguientes, el Gerente General presentará a la Junta General de Accionistas un balance que contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como respaldo y antecedentes la contabilidad de la compañía, llevada de conformidad con la Ley. Asimismo, el Gerente General deberá presentar a la Junta General un informe sobre la marcha económica general de la compañía y sobre las perspectivas y planes para el próximo ejercicio económico. Los balances y cuentas deberán estar acompañados del informe del Comisario para su aprobación". En el CAPITULO TERCERO de los estatutos se agregará el ARTICULO VIGESIMO QUINTO con el texto siguiente: "La disolución anticipada de la compañía será resuelta por la Junta General en la forma prescrita por la Ley. Tanto en la liquidación que se haga al vencimiento del plazo, como en la que se produzca con anterioridad, actuarán como liquidadores el Presidente y el Gerente General de la compañía, salvo que la mayoría de la Junta General de Accionistas resolviera designar liquidadores especiales. En el proceso de la liquidación se observarán los requisitos establecidos al respecto por la Ley de Compañías".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a

11 OCT. 1979

  
Enrique Cobo Barona  
SECRETARIO GENERAL

03-ACAM-309

  
D. A. M.